

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 27 DE MAYO DE 1987

Nº 20.809

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 85 de 5 de octubre de 1984, celebrado entre la Nación y la Academia de Matemáticas y Comercio, S.A.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 5, celebrado entre la Nación y la Sra. Delia María González de Solís.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Decreto Nº 4 de 5 de mayo de 1987, por el cual se dictan medidas sobre la Fumigación en el Distrito de Arraiján.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### CELEBRASE UN CONTRATO

CONTRATO No. 85  
(5 de octubre de 1984)

Entre los suscritos, a saber: RICAURTE VASQUEZ M., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-203-82, Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación de LA NACION, debidamente autorizado para este acto por Resolución Ejecutiva No. ---de--- de octubre de 1984 que en adelante se llamará EL ARRENDADOR, por una parte; y por la otra, ANGELA MARIA CH. DE ZAMBRANO, mujer, panameña, profesora, con domicilio en la ciudad de Panamá y portadora de la cédula de identidad personal número 8-48-14, actuando en su carácter de Representante Legal y Presidente de la ACADEMIA DE MATEMATICAS Y COMERCIO, S.A., debidamente inscrita al Tomo 688, Folio 262, Asiento 130,984 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, que en adelante se llamará LA ARRENDATARIA, han acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara EL ARRENDADOR que, en su condición de administrador de los bienes sujetos a este contrato y de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número treinta y uno (31) de cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), por este medio da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA un globo de terreno, ubicado en la Vía de La Amistad con una superficie de diez mil metros cuadrados (10,000 M<sup>2</sup>), cuyos linderos son: al Norte con Areas

Revertidas, al Sur con la Vía de La Amistad, al Este con Areas Revertidas, al Oeste con el Parque Oriental, para construir y operar el plantel educativo denominado Academia de Matemáticas y Comercio, donde continuará ofreciendo los servicios escolares de nivel preescolar, primaria, secundaria y vocacional, localizado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, según plano aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDA: LA ARRENDATARIA se obliga a pagar la suma anual de cien balboas (B.100.00) en concepto de canon de arrendamiento, que deberá ser cancelada por adelantado dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a cada aniversario de la fecha de celebración del presente contrato.

TERCERA: LA ARRENDATARIA gozará del derecho de primera opción para adquirir el globo de terreno arrendado en caso de que LA NACION decida desalojarlo y enajenarlo en base a la Ley de 29 de agosto de 1979, para lo cual LA ARRENDATARIA deberá cumplir con los reglamentos que se dicten al respecto.

CUARTA: LA ARRENDATARIA deberá utilizar exclusivamente el globo de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener y administrar el plantel educativo denominado ACADEMIA DE MATEMATICAS Y COMERCIO que ofrecerá servicios escolares a estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y vocacional en turnos

diurnos y nocturnos.

QUINTA: LA ARRENDATARIA se obliga a iniciar la construcción del proyecto en un término no mayor de 24 meses contados a partir de la firma de este contrato, y a su terminación, 40 meses después de iniciada la construcción.

SEXTA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir los siguientes requisitos durante las etapas previas a la ejecución de los proyectos:

- a) Lograr un uso óptimo del terreno y mejoras y asegurarse del fiel cumplimiento de lo programado.
- b) Cumplir con las normas y reglamentos de desarrollo urbano establecidos por las autoridades nacionales y municipales.
- c) Contemplar en el diseño y construcción del proyecto, la protección de la vegetación natural del área y la topografía existente, a fin de conservar la ecología del lugar.
- d) Realizar las consultas con EL ARRENDADOR en la referente a la existencia de instalaciones bajo o sobre tierra en el área del proyecto, y en caso de que existan, se tomen las debidas precauciones.

SEPTIMA: El presente contrato de arrendamiento no afecta los derechos de LA NACION en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

OCTAVA: LA ARRENDATARIA no podrá utilizar el globo de terreno arrendado para otros usos sin la autorización de EL ARRENDADOR.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

**MATILDE DUFAY DE LEON**  
**Subdirectora**

**LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
**Asistente al Director**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

**NOVENA.** El término de duración de este contrato es de veinte (20) años, contados a partir de su firma. Este contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por un término igual a por el que acuerden las partes, para lo cual LA ARRENDATARIA deberá comunicar por escrito su intención de prorrogarlo dentro de un término de 6 meses antes de su vencimiento.

**DECIMA.** Si, al vencimiento del término original de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas, LA ARRENDATARIA hubiera cumplido fielmente sus obligaciones, y LA NACION resolviera no prorrogar la vigencia del arrendamiento, la Nación podrá hacer suyas las mejoras que LA ARRENDATARIA hubiere construido sobre el terreno, arrendado, indemnizando a esta el valor de dichas mejoras.

**DECIMA.**

**PRIMERA.** EL ARRENDADOR podrá de-

clarar, resolver administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las cláusulas señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de arrendamiento.

**DECIMA.**

**SEGUNDA.** LA ARRENDATARIA no podrá traspasar a terceros los derechos que le otorga este contrato, ni subarrendar el área arrendada, sin el previo consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR.

**DECIMA.**

**TERCERA.** El presente contrato necesita para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el referendo del Contralor General de la República.

Se hace constar que LA ARRENDATARIA debe adherir al original del contrato, el valor de los límites de conformidad con lo que establece el artículo 967 numeral 2 de Co-

digo Fiscal y un Soldado de la Independencia.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año noventa y cuatro.

**EL ARRENDADOR**  
**RICARTE VASQUEZ M.**

**LA ARRENDATARIA**  
**ANGELA MARIA CH. DE ZAMBRANO**

**REFERENDO**  
**FRANCISCO A. RODRIGUEZ F.**  
Contralor General de la República

**APROBADO**  
**RICARTE VASQUEZ M.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE E. ILLUECA S.**  
Presidente de la República

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### CELEBRASE UN CONTRATO

**CONTRATO No. 5**

Entre los suscritos, a saber: ING. ROGELIO O. DUMANOIR, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-79-677, Ministro de Obras Públicas, quien en adelante se conocerá como EL ESTADO, por una parte, y por la otra la señora DELIA MARIA GONZALEZ DE SOUS, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal NO. 7-12-401, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 1192 válido hasta 31 de marzo de 1987 y Certificado de Paz y Salvo No. 34129 de la Finca No. 3159, válido hasta el 30 de abril 1987, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.** LA ARRENDADORA cede en arrendamiento a EL ESTADO una porción de terreno de cinco (5) hectáreas, de su propiedad, denominada "EL PARADERO", inscrita al tomo 332 Folio 266. Finca 3159, ubicada

en San José, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, para uso del Ministerio de Obras Públicas.

**SEGUNDO.** LA ARRENDADORA conviene en que EL ESTADO haga uso del terreno descrito, para instalar una planta trituradora y explotar la fuente de piedra que se encuentra en el mismo.

**TERCERO.** LA ARRENDADORA conviene y acepta que en la cantidad que se estipulará más adelante como valor del arrendamiento por el globo del terreno descrito, queda comprendida la compensación que le corresponde por la ocupación del mismo. Por consiguiente, renuncia expresamente a toda reclamación por cualesquiera perjuicios sufridos en dicha parte de la finca como resultado de la instalación, operación y mantenimiento de la planta de trituración y por el almacenamiento de piedras, como también por los trabajos que se hayan efectuado o efectuen.

**CUARTO.** Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del 1.º de enero de 1987.

**QUINTO.** El canon mensual de arrendamiento es de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B. 150.00) por las cinco hectáreas, cuya cantidad será retenida y pagada por mensualidades vencidas. La erogación total asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B. 1.800.00) y será imputada a la partida No. 0-09-0-01-01-00-106 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

**SEXTO.** EL ESTADO se reserva el derecho de dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación sin indemnización alguna.

**SEPTIMO.** LA ARRENDADORA permitirá la construcción de caminos dentro de su propiedad, entre el área arrendada y el camino a San José.

OCTAVO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las señaladas por la Ley en el artículo 68 del Código Fiscal.

NOVENO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B. 1.85 de conformidad con el artículo 965 del Código Fiscal.

DECIMO: Este contrato requiere para

su completa validez la aprobación del Señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los días del mes de ----- de 1987.

EL ARRENDATARIO  
ING. ROGELIO O. DUMAÑOIR J.  
Ministro de Obras Públicas

LA ARRENDADORA  
DELIA MARIA GONZALEZ DE SOLIS  
Cédula: 7-12-401.

REFRENDO:

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
Contralor General de la República

## VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

### DICTANSE CIERTAS MEDIDAS

ALCALDIA MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE ARRAIJAN  
PROVINCIA DE PANAMA

DECRETO NUMERO CUATRO (4)  
(de 5 de mayo de 1987)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE LA FUMIGACION EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN;  
CONSIDERANDO:

Que los insectos, roedores y otros animales, son portadores y transmisores de enfermedades;

Que muchos de estos insectos, roedores y animales se reproducen con facilidad en restaurantes, cantinas, hoteles, mercados, tiendas, depósitos, teatros, cines, panaderías y otros lugares similares, de atención al público.

Que es deber de las autoridades municipales dictar medidas tendientes a la protección de la salud pública en sus respectivos distritos.

DECRETA:  
ARTICULO PRIMERO: Todos los estable-

cimientos que vendan, elaboren o almacenen productos alimenticios, bebidas o se dediquen al hospedaje, tales como restaurantes, cantinas, panaderías, mercados, supermercados, mini-super, kioscos, hoteles, carnicerías, almacenes, depósitos u otros sitios análogos deben ser fumigados por lo menos cada dos (2) meses.

PARAGRAFO: Los almacenes dedicados exclusivamente a la venta de mercancías secas, muebles, o similares, se fumigarán por lo menos cada tres (3) meses.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas jurídicas para dedicarse al servicio de fumigación deberán obtener autorización de esta Alcaldía, previa la presentación de los siguientes requisitos:

a) Licencia Comercial expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

b) Permiso de Sanidad Industrial, concedida por el Ministerio de Salud.

c) Contar con el equipo adecuado para la fumigación.

ARTICULO TERCERO: Las personas jurídicas dedicadas a fumigar deberán utilizar el personal, mano de obra y los productos insecticidas adecuados para lograr la extirpación de

los insectos, roedores y animales parecidos.

ARTICULO CUARTO: Las personas jurídicas al fumigar cualquier establecimiento, entregarán un formulario aprobado en la Alcaldía en doble ejemplar y dicho negocio deberá exhibirlo en lugar visible.

ARTICULO SEXTO: Los infractores de las disposiciones del presente decreto, serán sancionados con multa de B. 10.00 a B. 500.00, suspensión temporal o definitiva de la autorización concedida para fumigar, según la gravedad de la violación.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto comenzará a regir desde su promulgación y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en el Distrito de Arraijan, a los cinco días (5) del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO DE SANTIS R.  
Alcalde

MARITZA MATHURIN E.  
Secretaria General

## AVISOS Y EDICTOS

### JUICIO HIPOTECARIO

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

LA QUE SUSCRIBE, JUEX SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A: THEODOR GRUBER y SIDIA S. DE GRUBER, cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderados judi-

ciales a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo Hipotecario que en sus contra ha interpuesto CITIBANK, N.A.

Se advierte a los demandados que si no comparecen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente, con quien seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy 19 de mayo de 1987.

LA JUEZ:  
(Fdo.) LIC. ELITZA C. DE MORENO

(Fdo.) EDGAR UGARTE  
EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 20 de mayo de 1987.

EDGAR UGARTE  
Secretario  
REPUBLICA DE PANAMA  
PODER JUDICIAL  
JUZGADO 6to. DEL  
CIRCUITO DE PANAMA  
RAMO CIVIL

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 38**

La que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de la Civil, hace saber que por medio del presente edicto al público EMPLAZA:

A JONATHAN FRANCIS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto VIOLET PRUDENCIA WILLIS DE ALLAMBY.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy 14 de mayo de 1987

La Juez,  
(fdo.) Lida. ELITZA C. DE MORENO,  
(fdo.) EDGAR UGARTE  
El Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 15 de mayo de 1987

(L-285365)

Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, por este medio, EMPLAZA, al señor JOSE A. PIMENTEL, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado NATIONAL UNION FIRE INSURANCE CO.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 1 de diciembre de 1986, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 3 de diciembre de 1986

Secretario (a)

El Juez,

LIC. JESUS E. VALDES

La Secretaria

XIOMARA BULGIN

(L-285445)

Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 75**

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

**EMPLAZA:**

A todos los interesados en el juicio especial instaurado por TOGLOGAMA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en la anulación y reposición del título descrito a continuación:

"649 Acciones del capital social de COMPAÑIA PANAMENA DE AVIACION, S.A., las cuales fueron emitidas a favor de TOGLOGAMA S.A. y están representadas por las siguientes certificadas a saber:

1. Certificado Nº. 388 por 28 acciones
2. Certificado Nº. 542 por 292 acciones.
3. Certificado Nº. 673 por 164 acciones
4. Certificado Nº. 820 por 165 acciones".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Juez

Lida. RAMON BARTOLI AROSEMENA

(fdo.) GUILLERMO MORAN A.

Secretario

(L285624

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO.

**EMPLAZA:**

A VICTOR MANUEL ORTIZ A., cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal BANK OF AMERICA N.T. S. A.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 2 de diciembre de 1986

LA JUEZ,

(fdo.) Belinda R. de de Uriola.

(fdo.) María E. Franco A.,

Secretaria.

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 2 de diciembre de 1986.

María E. Franco A.,

Secretaria.

(L-285175)

Única publicación

**DIVORCIOS:****EDICTO EMPLAZATORIO****NUMERO -67-**

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de la Civil por medio del presente edicto

**EMPLAZA A:**

EHOL CASTRO ZAMERANO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de divorcio propuesto por MARGELIS MARGOT BRITIA.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, ocho (8) de mayo de 1987

El Juez,

(fdo.) Ramón Bartoli Arosemena

(fdo.) Guillermo Moran A.

Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 3 de mayo de 1987

Guillermo Moran A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil

(L-285639)

Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO****NUMERO 37**

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto al Público.

**EMPLAZA:**

A. GEORGINA LOUISE LEVY, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto TEODORO ALBERTO ARIAS.

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Panamá, 7 de mayo de 1987.

La Juez,

(Fdo.) Lidia. ELITZA C. DE MORENO.

(Fdo.) EDGAR UGARTE J.  
EL SECRETARIO.

L-285623  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SEIS (6)  
El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Rama de la Civil, por este medio,

#### CITA Y EMPLAZA

A la Señora ALEJANDRINA MENDIETA, cuyos generales y paradero dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado legal, se haga presente en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha promovido AGUSTIN CASTILLO MEDINA, en este Tribunal, y para lo cual se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, conforme lo indica el Artículo 1349 del Código Judicial, Subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los Estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) Lidia. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,  
(fdo.) ISMAEL MOJICA NUÑEZ

Es fiel copia de su original  
Santiago, 9 de febrero de 1987  
Secretario del Juzgado

(L-368051)  
Única publicación

## SUCESIONES:

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 173

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CAYETANO TORRES CARRASCO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LA CIVIL  
AUTO NUMERO 1377

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS: quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CAYETANO TORRES CARRASCO, desde el día 8 de abril de 1986 fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros, CONCEPCION VICTORIA TORRES GONZALEZ DE ALMILATEGUI, en su condición de hija del causante. Ordena que comparezcan a estar en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

Cópese y notifíquese.

La Juez  
(fdo.) Elitza de Moreno

(fdo.) Guillermo Morán A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 12 de septiembre de 1986

La Juez,  
(fdo.) Elitza de Moreno

(fdo.) Guillermo Morán A.  
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.  
Panamá, 12 de septiembre de 1986

GUILLERMO MORAN A.  
SECRETARIO.

(L-285630)  
Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -50-

El Juez Cuarto del Circuito Rama Civil, por medio del presente Edicto al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ROLANDO ANTONIO BENAVIDES GUE-

VARA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:  
"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Rama Civil

#### AUTO NUMERO -360-

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS: En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Rama Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ROLANDO ANTONIO BENAVIDES GUEVARA, desde el día 31 de enero de 1987, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros la señora MARITZA ISABEL WILLIAMS BRANNAN VDA. de BENAVIDES en su condición de cónyuge supérstite; y sus hijos menores MARCO ANTONIO BENAVIDES WILLIAMS, ROLANDO ANTONIO BENAVIDES WILLIAMS, y ALENA ITZEL BENAVIDES WILLIAMS. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en el mismo, incluyendo al Representante del Fisco.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1504 del Código Judicial.

Cópese y notifíquese.

El Juez,  
(fdo.) Ramón Bartoli Arosemena

(fdo.) Guillermo Morán A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 24 de abril de 1987

El Juez,  
Lidia. Ramón Bartoli Arosemena

El Secretario

(L-285474)  
Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente edicto.

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de CARMEN B. DE BOLANOS (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil, Panamá, diez -10- de diciembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CARMEN EDITH BARRERA DE BOLANOS (q.e.p.d.) desde el día 8 de octubre de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera declarada

y sin perjuicio de terceros, la señora ADELIA BOLANOS DE GOMEZ en virtud de la renuncia a los derechos sucesorios suscrita por los señores FELIX E. BOLANOS, BORIS BOLIVAR BOLANOS BARRERA y VLADIMIR BOLANOS BARRERA mediante la Escritura Pública Nº 13157 de 4 de septiembre de 1986, de la Notaría 3a del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el documento mediante el cual los señores FELIX E. BOLANOS RIVERA, BORIS B. BOLANOS BARRERA y VLADIMIR BOLANOS BARRERA, hace declaraciones acerca de una herencia, dejada por la señora CARMEN EDITH BARRERA DE BOLANOS (q.e.p.d.).

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Copíese y notifíquese.

El Juez. (fdo.) Ldo. OSWALDO FERNANDEZ  
La Secretaria (fdo.)  
LIA RIVERA

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 3 de abril de 1987.

(fdo.) Ldo. ELIECER IZQUIERDO PADILLA  
Juez Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil

(fdo.) El Secretario  
(Ldo. José de J. Pinilla)

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Ldo. José de J. Pinilla  
Secretario

(L-285621)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

Nº. 80

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

#### HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado EUSEBIO BATISTA OSORIO (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es la siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE

#### PANAMA, RAMO DE LO CIVIL

#### AUTO NUMERO 498

Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

#### VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Rama Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara, que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de ISMET COATES DE CLAYTON (Q.E.P.D.) desde el día 4 de septiembre de 1983, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero sin perjuicio de terceros, LILITH EUGENEY CAMPBELL, en su condición de hermana de la difunta. Y ordena que comparezcan a estar en derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo al representante del fisco.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Copíese y notifíquese.

(fdo. Ramon Bartol Arosemena (Juez)

(fdo.) Guillermo Morán A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.  
Panamá, 18 de mayo de 1987.

El Juez.  
Ldo. Ramon Bartol Arosemena

Guillermo Morán A.  
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 18 de mayo de 1987.

Guillermo Morán A.  
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Rama Civil.

(L-285676)  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al publico en general:

#### HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado EUSEBIO BATISTA OSORIO, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera - Chile, dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS

Por tanto, quien suscribe, Juez Primer Suplente del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado EUSEBIO BATISTA OSORIO, desde el día 26 de abril de 1985, fecha de su defunción. Que de acuerdo con el Testamento, son sus herederos a título universal, su hijo José Angel Batista Ulloa y sus nietos Dario Batista Jiménez y Ernesto Batista Jiménez, quienes recibirán los bienes conforme lo estipula la voluntad del testador.

Que es Albacea principal de la sucesión testamentaria del finado Eusebio Batista Osorio, el señor José Angel Batista Ulloa y Albaceas sustitutas, Dario Batista Jiménez y Ernesto Batista Jiménez, y.

#### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que crean tener derecho en él, y.

Que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Copíese, Notifíquese y Cumplase. El Juez Primer Suplente, (fdo.) Esteban Poveda C. La Secretaria ad-interim, (fdo.) Elisa G. de García.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de ley, hoy dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez Primer Suplente,  
(fdo.) Esteban Poveda C.

La Secretaria ad-interim,  
(fdo.) Elisa G. de García.

Es copia exacta del original.  
Chile, 16 de enero de 1986  
Elisa G. de García,  
Secretaria ad-interim

(L-285544)  
Única publicación

#### EDICTOS PENALES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO UNO.

La suscrita Juez Municipal del distrito de Calobre, provincia de Veraguas, por medio del presente EDICTO EMPLAZATORIO, al JUAN DIAZ, de generales y paradero desconocidos, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria: JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, AGOSTO 13 de 1986.

VISTOS: Por la exposición, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Calobre, Ad-

ministrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, en completo acuerdo con la opinión Fiscal, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, a Julián Díaz de generales desconocidas en autos, por no haber declarado, como posible infractor de las claras disposiciones contenidas en el Título IV, Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de ESTAFAS, y se ordena la detención, mediante las fuerzas de Defensa, correspondientes. Provea el enjuiciado los medios de su defensa o de la contrario el Tribunal le asignará el Defensor de Oficio como establece la ley.

Tres días tienen las partes para aducir las pruebas que a bien tengan y diez (10) días para practicarlas. DERECHO: Art. 2147 del Código Judicial, COP.ESE Y NOTIFÍQUESE. La Juez, Fdo. Mercedes P. de Herrera, La secretaria, Fdo. Indalecio G. de Cossío.

Se le advierte al procesado JULIAN DIAZ, que debe comparecer a este tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles de no hacerlo así, se dará por notificado legalmente de esta auto para los efectos legales.

Se exhiba a todos los habitantes de la República, a las autoridades policivas y judiciales, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado JULIAN DIAZ, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado se firma el presente edicto en lugar visible de la secretaria del desahogo hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) a las nueve (9) de la mañana y en la misma fecha se envía copia al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación del mismo.

La Juez,  
Fdo. Mercedes P. de Herrera  
Fdo. Indalecio G. de Cossío,  
La Secretaria

Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Coloche, 24 de febrero de 1987

G. de Cossío,  
SRIA,

(Oficio 62)

### CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
28-4-87-2070-DORIS

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad Dion Union Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 147178 Rollo 015241 Imagen: 0022 desde el seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.  
Que su duración es: perpetua.  
Que su capital es de diez mil dólares americanos (10.000.00).

Que sus suscriptores son:

- (1) Carlos Raul Moreno
- (2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es: Panamá

- Que sus directores son:
- (1) Lilia Baker de Contreras
  - (2) Guadalupe Leones
  - (3) Ana de Radales

Que sus dignatarios son:

Presidente: Lilia Baker de Contreras  
Vicepresidente: .....  
Tesorero: Guadalupe Leones  
Secretario: Ana de Radales  
Que su Agente Residente es: Patton, Moreno y Asvat.

Que su Representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 5647 del 10 de abril de 1987 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21237 Imagen 166, Sección de Microfilmullos (Mercantil) desde el 21 de abril de 1987.

Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete a las 10:24 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificada

(L-256827)  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
27-04-87-1920-DORIS

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad Entela Ventures Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 148251 Rollo: 015370 Imagen: 0039 desde el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Que su duración es: Perpetua.  
Que su capital es de diez mil dólares americanos (10.000.00).

- Que sus suscriptores son:
- (1) Ebrahim Asvat
  - (2) Brett Rayston Patton
- Que su Domicilio es: Panamá
- Que sus Directores son:
- (1) Lilia Baker de Contreras
  - (2) Mercedes Elida González
  - (3) Guadalupe Leones

Que sus Dignatarios son:  
Presidente: Lilia Baker de Contreras  
Vicepresidente: .....  
Tesorero: Mercedes Elida González  
Secretario: Guadalupe Leones  
Que su Agente Residente es: Patton, Moreno y Asvat.

Que el Representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública N.º. 5646, del 10 de abril de 1987, de la Notaría Primera del

Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 21264 Imagen: 0056 Sección de Microfilmullos (Mercantil) desde el 23 de abril de 1987.

Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 10:33 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificada

(L-256827)  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
05-05-87-213-DORIS

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad Bluebird General Investments S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 118869 Rollo: 011911 Imagen: 0139 desde el veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Que su duración es: perpetua.  
Que su capital es de diez mil dólares americanos (10.000.00).

Que sus suscriptores son:

- (1) Brett Rayston Patton
- (2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es: Panamá

Que sus Directores son:

- (1) Brenda Rhensius
- (2) Guadalupe Leones
- (3) Ebrahim Asvat

Que sus Dignatarios son:

Presidente: Brenda Rhensius  
Vicepresidente: .....  
Tesorero: Mercedes Elida González  
Secretario: Christine Jackson

Que su representante legal es: El Presidente.

Que su Agente Residente es: Patton, Moreno y Asvat.

Que la sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 5691 del 21 de abril de 1987, otorgada en la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21328 Imagen 146, Sección de Microfilmullos (Mercantil) desde el 27 de abril de 1987.

Panamá, once de mayo de mil novecientos ochenta y siete a las 12:31 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificada

(L-255068)  
Única publicación

**COMPRASVENTAS:****AVISO AL PÚBLICO**

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que por Escritura registrada, el establecimiento Comisariato Los Hermanos, ubicada en San Pedro No. 2, la Sra. EVA ALEXISTUY BUCKTRON DE CALLE, con cédula 8-206-958, vende el establecimiento a la Sra. CHONG TACK FONG DE LOO con cédula No. N-15-17, con la escritura de Compra y Venta No. 16485 del 27 de octubre de 1986 en Notaría 3era. del Circuito.

(L-285553)  
1era. Publicación.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE DARÉN  
DISTRITO DE PINOGANA  
CORREGIMIENTO DE YAVIZA**

Meletí, 8 de mayo de 1987

**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado "BODEGA LOSTRICOS" ubicada en Sonson, Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darén al señor Ruby Orde Núñez González.

Margarita Acavedo  
Cédula 7-33-558  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionaria Instructor en el juicio de la demanda de indemnización por cancelación injustificada de contrato, interpuesto por la sociedad denominada ALMACEN EL EXITO, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante legal de la sociedad FUJI MERCHANDISE CO. LTD., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de la demanda de indemnización por cancelación injustificada de contrato, promovido en su contra por la sociedad ALMACEN EL EXITO, S.A., a través de sus apoderados especiales RUBIO Y RUBIO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de mayo de 1987 y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado

Licda. Adela Del C. Lopez M.  
Asesora Legal  
Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.  
Funcionaria Instructor

Original firmado  
DIOSELINA MOJICA  
Secretaría Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría legal  
Es Copia Auténtica de su original  
Panamá, 15 de mayo de 1987  
Licda. KALOPE T. DE ARJONA  
Directora de Asesoría legal

(L-285454)  
3a. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionaria Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ROVARTAL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

A la señora CANDELARIA WOLTER DE ROEMMERS Representante legal de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ROVARTAL", interpuesto en su contra por la sociedad denominada HOFFMANN LA ROCHE PRODUCTS LIMITED a través de sus apoderados el Licda. MIGUEL ANGEL CRDÓNEZ JR.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de mayo de 1987, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado  
Licda. VIRGILIO CRESPO G.  
ASESOR LEGAL  
Licda. VIRGILIO CRESPO G.  
Funcionaria Instructor  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Dirección de Asesoría legal  
Es Copia Auténtica de su original  
Original Firmado  
Xiomara E. DE GONZALEZ  
Secretaría Ad-Hoc  
Panamá, 7 de mayo de 1987  
Director

(L-285613)  
3a. Publicación

**EDITORIA RENOVACION, S. A.**

**AVISO**

Yo Graciela Chong Lee, por medio con cédula de identidad personal Nº 1-25-851, aviso por este medio que mediante Escritura Nº 6376 de la Notaría Cuarta del 12 de mayo de 1987, he vendido mi establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE SING" ubicado en Calle 50 y 83 Frente amparado bajo Licencia Comercial Nº 2593 tipo B a la señora Cheong So Fen de Chong con cédula de identidad personal Nº N-16-128

Graciela Chong Lee  
Céd. 1-25-851  
(L-285449)

3a. Publicación

**AVISO**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 320, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 19 de mayo de 1987, compare al señor Chong On Far land el establecimiento comercial denominado Abarrocería Honolulu, el cual está ubicado en el Nº 7, 014 de la Calle 8a. y la Avenida Meléndez, de esta ciudad.

Chun Wing Fu Ng  
Cédula Nº PE-6-747

Colón, 20 de mayo de 1987

(L-516397)  
3a. Publicación

**Aviso**

para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, al Público en general comunico que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "ABARRROTERIA TONITO CARLOS", ubicada en Avenida Bay Alford y calle Cód. No. 14-04, corregimiento de Santa Ana, amparado por la Licencia No. 31964, tomo 122, folio 177, asiento 1. Al señor Chong Zan Jin Hai Céd. P-E 9-1645.

**Atentamente:**

Carlos Antonio Valdovinos Mojica  
Céd. 8-240-155

L-267894

3a. Publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, al público que yo CARLOS BERGUIGO PEREZ, he vendido al señor Moisés Ortega, el establecimiento denominado, "LICORERIA CARLOS", ubicada en calle 16 Río Abajo.

Carlos Berguido Pérez  
Cédula 8-60-485

(L-285754)

3a. publicación